

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 215

Proclama del virrey Iturrigaray sobre el resultado de la junta a que se refiere el anterior documento, anotada por fray Melchor de Talamantes (impreso)

El virrey de Nueva España.— Proclama.— HABITANTES DE MÉXICO: La Junta General celebrada en nueve del corriente, ha acordado se satisfaga vuestra expectación, enterándoos de su resultado como va a hacerse y era justo; porque los leales sentimientos que habéis mostrado por el rey, y por la metrópoli, han sido muy generosos y enérgicos.¹

Penetrado de los mismos aquel respetable congreso, que presidí, por un transporte el más vivo y noble, rompió en aclamaciones del joven monarca de las Españas el SEÑOR DON FERNANDO VII.² Las elevó, sí, al augusto rito de jurarle, prestando desde luego la obediencia a su majestad, que aclamó rey de España y de las Indias. Juró no reconocer otro soberano, y en su caso a sus legítimos sucesores de la estirpe real de Borbón. Por el mismo sagrado vínculo, se obligó a no prestar obediencia a ninguna de las órdenes de la nación opresora de su libertad, por cualesquiera medios y artes que se dirijan; resistir las fuerzas con que se intente,³ y los tratados y coaliciones que concierte, hasta satisfacer vuestro deseo.

Habitantes de estos dominios: será cierta vuestra seguridad. Descansad en el seno de la patria.⁴ Debo velar por ella.⁵ El precioso depósito de su defensa, que la mano misma del

¹ Hubieran sido mucho más generosos y enérgicos si el pueblo estuviese satisfecho del gobierno.

² Más honor hubiera hecho a Fernando VII, haber agitado y terminado la cuestión de la legitimidad de su ingreso al trono y procedido después a su proclamación, no haciéndola atropelladamente como se hizo. Esa cuestión que a las provincias de España no es fácil decidir, hoy pacíficamente debió haberse decidido en América con toda reflexión y sosiego.

³ Este pensamiento está mal explicado.

⁴ No es ahora tiempo de descansar, sino de trabajar extremadamente en la seguridad del reino y en su organización.

⁵ Es verdad: ¿pero qué debe esperarse de vos que habéis velado hasta ahora sobre vuestros propios intereses, y no sobre los del reino y en su organización; que no habéis tenido otra ley que vuestros caprichos, que sólo habéis consultado a vuestras diversiones y paseos mirando con indiferencia la administración pública? ¿podrá

monarca confió a las mías, será desempeñado con todos mis esfuerzos⁶. Aunque no me es desconocido el horroroso estruendo del cañón en la campaña, clamaré constantemente al dios de los ejércitos arme mi corazón del valor que solo deriva de su poder para defensa de sus aras, de la justicia y de la inocencia.⁷ El taller de Marte no tiene armas más poderosas.⁸

Están aceptados vuestros ofrecimientos, y en la Junta General todos se han obligado a realizarlos. Es ya esta una obligación social y sagrada, de que sólo se usará en la necesidad.

Entretanto: la tranquilidad del reino está asegurada,⁹ las autoridades constituidas son legítimas,¹⁰ y subsisten sin variación en el uso y ejercicio que les conceden las leyes patrias, sus respectivos despachos y títulos.

De lo exterior del reino, os he asegurado, que la fuerza será resistida con la fuerza,¹¹ y obrará entonces vuestro valor, ordenado el ímpetu noble que le anima, porque en las operaciones sin organización no preside la virtud.¹²

el pueblo tener confianza en vuestras promesas? Y ¿no debo temer justamente que quien ha mostrado tanta afición por el oro se rinda a las lisonjeras promesas de la Francia? ¿qué será del reino en ese lance, qué deberá resultar de esa vuestra decantada vigilancia?

⁶ Confiándoos el rey la defensa del reino, no pudo quitar a éste la obligación y derecho esencial que tiene que consultar a su propia defensa; pero esta defensa no está asegurada habiéndoseos dejado en la independencia que lograsteis por medio de la junta general.

⁷ Toda la pericia militar que pueda desearse no bastaría para dispensar al virrey de este recurso religioso, así esta cláusula tiene de más el *aunque* con que comienza. De Iturrigaray se nos ha dicho que ha sido buen soldado; pero ¿sabemos qué haya tenido jamás la reputación de general? Y cuando no podemos fiar de su táctica militar, ¿podremos tener confianza en sus oraciones? dígalos su buena vida

⁸ ¡Que comparación esta del Dios de los ejércitos con el Marte del gentilismo! ¡que pedantería tan dislocada!

⁹ Esta proposición es falsa, no hay tranquilidad sin orden; no hay orden sin leyes, sin tribunales que las hagan observar, y faltando la metrópoli, nos faltan todos los tribunales supremos que dan consistencia y firmeza a los menores. Este defecto no se ha reparado, ¿cómo habrá, pues, tranquilidad? ¿cómo la tendrán tantos pretendientes y litigantes del reino cuyas apelaciones y recursos están detenidos o embarazados?

¹⁰ Aun cuando se conceda que son legítimas, son siempre defectuosas, porque no pueden alterar las leyes para cuya observancia se han instituido.

¹¹ El gobierno exterior del reino tiene dos ramos: uno activo que es la alianza y correspondencia con las naciones extranjeras; el otro pasivo que es de la resistencia a los enemigos. Permitamos que esté bien administrado este segundo, aunque nos consta que no; pero ¿que hay del primero que es el más esencial y para el cual el virrey y las audiencias no tienen autoridad alguna?

¹² A qué vendrá aquí ese *porque* tan mal encadenado para encajar un concepto lleno de hinchazón.

La ciudad capital de estos reinos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y cuando el riesgo se presentaba mayor, ocurrió a mí, pidiéndome por gracia,¹³ dispusiese el sacrificio de cuanto le pertenecía, para la conservación y defensa de estos dominios a su soberano.

Es constante ya, por los papeles públicos, cuales han sido los sentimientos y oblaiones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, común y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan a los demás.

Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad,¹⁴ que de la legítima de nuestro católico monarca el SEÑOR DON FERNANDO VII, y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por su majestad o lugartenientes legítimos auténticamente,¹⁵ y a las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe a las órdenes de nuestro rey y señor natural, en el modo y forma que establecen las leyes, reales órdenes, y cédulas de la materia.¹⁶

La serie futura de sucesos que presentan los heroicos esfuerzos de la nación Española, la suerte de ellos, o los intentos y maquinaciones del enemigo, exigirán sin duda otras tantas providencias y deliberaciones que se meditarán y ejecutarán con la mayor circunspección y dignidad, tocando a la mía *Vice-Regia*,¹⁷ instruiros por ahora de las

¹³ No hablaría un déspota con más orgullo; *pidiéndome* por gracia; ¡aceptar una oferta generosa a favor del reino! ¡rara arrogancia!

¹⁴ Luego en el reino de Nueva España no hay autoridad alguna que pueda sujetar al virrey, ¡pobre reino! que sufre pacientemente semejante declaración.

¹⁵ El rey no existe para nosotros, el mismo virrey ha publicado su prisión, y la dificultad que salga de ella; lo mismo debe creerse de los demás individuos de la familia real que pasaron a Francia. Luego jamás llegará el caso de que el virrey obedezca las órdenes del monarca. Y ¿qué deberemos prometernos estando él en esa independencia, y sujetos nosotros a sus caprichos?.

¹⁶ Aun la obediencia que se prestará al rey caso que vuelva al reino, no es absoluta, sino que se sujetará a formalidades, queda a discreción del virrey interpretarlas.

¹⁷ No habiendo rey legítimo en la nación, no puede haber virreyes; no hay apoderado sin poderdante; el obispo auxiliar cesa faltando el diocesano, y así de lo demás. Esta verdad la han conocido las provincias de

presentes, pues a un pueblo tan fiel y leal,¹⁸ a quien siempre he juzgado digno y acreedor, como lo ha visto, de comunicarle todas las noticias que por su calidad no merezcan reserva.¹⁹ Dado en el real palacio de México a 11 de agosto de 1808.— *José de Iturrigaray.*²⁰

España y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el rey ha quedado impedido para mandar en la nación. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es rey, así como tampoco es república, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse *virrey*.

¹⁸ El pueblo no ignora lo poco o nada que lo amáis, sabe que vuestro amor está reconcentrado en vos mismo y que no habéis aspirado a otra cosa que alimentaros de su sustancia y de arruinarlo para haceros feliz. Díganlo las providencias que tomasteis y las graves injusticias que cometisteis para establecer la junta de consolidados contra las pretensiones y vivos clamores del pueblo.

¹⁹ Esta reserva es la capa con que encubríis al público las noticias que pueden perjudicareis. Así habéis ocultado las reales órdenes que no os han sido favorables, así ocultareis las noticias públicas que viniesen de Europa, y templareis a los habitantes de Nueva España del modo más conforme a vuestras miras y caprichos

²⁰ Alamán tomó este documento del cuaderno “Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España,” en el que está equívoca la fecha, pues tiene 12 de agosto; nosotros hacemos uso de un ejemplar autorizado.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602